



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25319

13/10/2020

63001

AUTOR/A: VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)

RESPUESTA:

La gamba roja *Aristeus antennatus* es una de las especies incluidas en el Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se establece un plan plurianual para los recursos demersales en el Mediterráneo occidental, cuyo objetivo es alcanzar el Rendimiento Máximo Sostenible de dichos recursos pesqueros en 2025.

Según los resultados de la reunión del pasado mes de septiembre del Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca (STECF) de la Unión Europea, las poblaciones de gamba roja son, junto con las de merluza, las más explotadas en el Mediterráneo occidental.

Además, en el caso de las aguas del litoral español se ha determinado que su biomasa ha descendido entre los años 2017 y 2019, mientras que sus niveles de capturas están en declive. De hecho, se ha señalado que la mortalidad por pesca tendría que descender entre un 78 y un 84% para conseguir el objetivo de su Rendimiento Máximo Sostenible.

En el Mediterráneo occidental, salvo el atún rojo y el pez espada, no hay ninguna especie pesquera que se gestione o se haya gestionado nunca por Total Admisible de Capturas (TAC), como sí es frecuente en el Atlántico bajo la Política Pesquera Común.

El Reglamento comunitario, aprobado en 2019 y en vigor, por tanto de plena aplicación en España desde 1 de enero de 2020, afronta la necesidad de alcanzar el Rendimiento Máximo Sostenible en 2025.

Para conseguir ese objetivo, establece fundamentalmente un régimen de gestión del esfuerzo pesquero para el arrastre, con una limitación de días de pesca máximos que se pueden realizar por la flota española de arrastre de fondo en el Mediterráneo.



De hecho, España consiguió eliminar durante la negociación del plan la propuesta inicial de la Comisión respecto a la posibilidad que se indicaba del establecimiento de TAC.

Por otra parte, cabe destacar que el Gobierno ha mantenido un diálogo constante antes, durante y después de la publicación de la orden APA/423/2020, de 18 de mayo, que desarrolla en España el plan plurianual comunitario, celebrando numerosas reuniones con todos los representantes del sector pesquero español y las Comunidades Autónomas y alcanzando un amplio consenso.

En este sentido, es una obligación de España respetar los días de pesca máximos que se le asignen anualmente en desarrollo del Reglamento, como ya se ha hecho en 2020, y para ello es adecuado establecer un modelo de asignación entre los buques españoles de arrastre de fondo del Mediterráneo que están dentro de la aplicación del plan.

Así, la evolución de los recursos pesqueros marcará la fijación de los días de pesca anuales pero, como se ha mencionado anteriormente, los informes disponibles indican que la mortalidad por pesca está muy por encima de la del Rendimiento Máximo Sostenible.

Además del dato ya señalado para la gamba roja, para la otra especie principal indicada, la merluza, los últimos datos del STECF indican también que la mortalidad por pesca de esta especie en el litoral español tiene que reducirse un 75% para alcanzar el Rendimiento Máximo Sostenible.

Madrid, 05 de noviembre de 2020

